



LA CNMV ADOPTA DOS DIRECTRICES DE LA EBA SOBRE LA INFORMACIÓN DE PERSONAS CON ALTA REMUNERACIÓN Y LAS PRÁCTICAS DE REMUNERACIÓN Y BRECHA SALARIAL DE GÉNERO

21 de diciembre de 2022

La CNMV ha informado a la Autoridad Bancaria Europea (EBA) que tiene intención de cumplir con las [“Directrices sobre el ejercicio de recopilación de información relativa a personas con alta remuneración en virtud de la Directiva 2013/36/UE y la Directiva \(UE\) 2019/2034”](#) y con las [“Directrices sobre los ejercicios de comparación de las prácticas de remuneración y la brecha salarial de género con arreglo a la Directiva \(UE\) 2019/2034”](#), que se publicaron el pasado 4 de octubre de 2022 y el pasado 26 de octubre de 2022, respectivamente. Ambas directrices serán de aplicación desde el 31 de diciembre de 2022.

Por tanto, la CNMV va a tener en cuenta estas dos directrices y prestará atención, en el ámbito de sus competencias de supervisión, a su cumplimiento por parte de las entidades a las que les aplican.

Recopilación de información relativa a personas con alta remuneración

La Directiva (UE) 2019/2034 requiere que las autoridades competentes recopilen para cada entidad información sobre el número de personas que son remuneradas cada ejercicio con 1 millón de euros o más, en intervalos de 1 millón de euros, incluyendo detalles sobre las funciones del cargo, el área de negocio, los principales componentes de la remuneración fija y variable.

Las directrices se aplican en relación con la información que las autoridades competentes deberán recabar de las empresas de servicios de inversión, en relación con las personas con alta remuneración, y presentar a la EBA a efectos de su publicación agregada por Estado miembro de origen en un formato común y de forma coordinada sin que se produzcan duplicidades.

Ejercicios de comparación de las prácticas de remuneración y la brecha salarial de género

Estas directrices especifican, a efectos de la vigilancia de las políticas de remuneración de conformidad con el artículo 34 de la Directiva (UE) 2019/2034, la información que deben facilitar las empresas de servicios de inversión seleccionadas a las autoridades competentes para comparar las tendencias y prácticas en materia de

remuneración, incluida la información divulgada de conformidad con el artículo 51, párrafo primero, letras c) y d), del Reglamento (UE) 2019/2033 («información sobre remuneraciones») y la información que debe facilitarse para comparar la brecha salarial entre hombres y mujeres («información sobre la brecha salarial de género»).

Las directrices detallan cómo recopilarán las autoridades competentes de las empresas de servicios de inversión la información sobre remuneraciones y sobre la brecha salarial de género (denominada colectivamente «información del ejercicio de comparación») y cómo presentarán esta información a la EBA.

Ambas directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16(3) del Reglamento N° 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se creó una Autoridad Europea de Supervisión Bancaria (Autoridad Bancaria Europea), donde se establece que las autoridades competentes y las entidades financieras harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de la EBA también establece la obligación de que las autoridades competentes comuniquen a la EBA, en el plazo de dos meses desde la publicación de las Directrices traducidas, si cumple o se propone cumplir con las Directrices que publique la EBA.